



**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 12 DE MAYO DE 2020.**

ASISENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA

D^a. IRENE HERRERO RUANO

CONCEJALES

D^a. MILAGROS MORCILLO
CABALLERO

D. ROBERTO CARLOS GONZALEZ
MIRANDA(SUPLENTE)

CONCEJALES NO ASISTENTES

D. FRANCISCO JAVIER GARCIA
DOMINGUEZ

SECRETARIA –INTERVENTORA

D^a M^a BELÉN GARCÍA LACALLE

En una Sala de las oficinas municipales del Ayuntamiento, siendo las trece horas y diez minutos del día doce de mayo de dos mil veinte, se reúnen la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, integrada por los miembros que figuran al margen enumerados, en sesión ordinaria, en primera convocatoria previa citación al efecto, asistidos por la Secretaria-Interventora que da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada pública por la presidencia, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesaria para que pueda ser iniciada, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

De conformidad con la normativa vigente, se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión de 09/03/2020 leía en este acto.

No se produce ninguna observación aprobándose, por unanimidad, sin objeción u observación alguna.

2. ESCRITOS DE PERSONAS FISICAS Y OTROS

2.-1 Visto el escrito presentado por D^a Eloísa Herrero Ruano con DNI 76118628J en el que expone que teniendo alquilada la nave municipal, para el próximo 16 de mayo, para la celebración de la comunión de su hija y siendo imposible dicha celebración debido al estado de alarma, solicita que el ayuntamiento guarde el derecho de uso para en un futuro poder celebrar dicho evento.

Leído el citado escrito y considerando que esta celebración es de interés general para el municipio, la Junta de Gobierno Local, con la abstención de la Sra. Alcaldesa por ser familiar de la interesada, por mayoría, acuerda:

Comunicar a la interesada que podrá hacer uso de la citada instalación, en la fecha a realizar, debiendo comunicar previamente a este ayuntamiento, con el fin de que se le facilite la llave y demás medios necesarios para el fin solicitado.

En el supuesto de que no se procediera su utilización se le devolverá la cantidad abonada.

2.-2 Visto el escrito presentado por D^a Francisca Olivera González con DNI 07361828B y el informe emitido por el Servicio Social de Base, en el que expone que debido a la situación física en la que se encuentra, solicita le sea concedida la Prestación Básica de ayuda a domicilio.

Leída la citada documentación, previa comprobación del funcionamiento de dicho servicio, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Comunicar a la interesada que se procederá a su alta en el servicio de ayuda a domicilio.

2.-3 Visto el escrito y documentación presentada por D^a Filomena Rufo Rufo, con DNI 07432084w solicita le sea expedida la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

Leído el citado escrito y tras comprobar que la interesada reúne los requisitos para la expedición de dicha tarjeta de estacionamiento, la Junta de Gobierno Local, con los votos favorables de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

Comunicar a la interesada que el Ayuntamiento, al amparo de la Resolución de 5 de febrero de 2020, de la Consejería de Movilidad, transporte y vivienda, por la que se acuerda la fecha de entrada en funcionamiento del registro extremeño de tarjetas de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad por movilidad reducida, creado por el Decreto 135/2018, de 1 de agosto, se determinan los datos a comunicar para su inscripción y se dictan reglas aclaratorias del procedimiento, procederá a la remisión de esta solicitud y la documentación adjunta a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda para el cotejo e inclusión en el Registro de tarjetas.

Una vez remitida la tarjeta de estacionamiento por la Consejería con competencias en materia de transporte, se le será entregada la misma, o informada en el que caso de detectarse impedimento para la concesión.

3. LICENCIAS DE OBRAS MENORES Y MAYORES

3.-1 Visto el escrito presentado por D. LICINIO HERRERO RUANO, DNI 11767319J, que expone y solicita autorización para la obra, operación o la actividad, a ejecutar en el inmueble sito C/ LLANO DEL HORNO, 10 consistente en

“-Aislamiento de fachada con materiales autorizados a 1.5m aproximadamente, con cerco de ventanas y puerta

- Alicatado de paredes interiores a 1.20m
- Revestimiento de escalera interior
- Modificación de rampa interior:3m2”

Considerando: el último informe técnico emitido por el Técnico Santiago Matas Gómez, de fecha 20 de abril de 2020, el cual, es favorable, con las consideraciones descritas en el mismo, que son las siguientes:

" OBJETO DEL INFORME

Este informe tiene por objeto establecer la viabilidad de las obras que se pretenden llevar a cabo en la edificación sita en la C/ Llano del Horno, 10, de Aldehuela del Jerte, a petición D. Licinio Herrero Ruano, teniendo en cuenta la definición de las mismas realizadas por parte del peticionario en la solicitud de Licencia de Obras presentada en el Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte, con fecha 20 de abril de 2020.

Cualquier modificación de las obras planteadas, serán objeto de una nueva petición de Licencia de Obra Urbanística para que pueda estudiarse con objetividad la ejecución de las mismas, solicitando la documentación necesaria por parte del Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte cuando se considere necesario.

Documentación Aportada:

- 1.- Solicitud del Ayuntamiento.
Fecha: 20 de abril de 2020
- 2.- Solicitud de Informe Técnico al D. Santiago Matas Gómez
Fecha: 20 de abril de 2020

CONTENIDO DEL INFORME

A.) ANTECEDENTES

Como consecuencia de la petición realizada por D. Licinio Herrero Ruano, para proceder a realizar obras en la edificación sita en C/ Llano del Horno, 10 de Aldehuela del Jerte, el Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte encarga Informe Técnico a D. Santiago





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

Matas Gómez para ver la viabilidad de la petición según el PDSU de Aldehuela del Jerte así como la normativa vigente en materia de construcción.

Las obras de reforma consisten en (según petición de licencia de obra):

- "Aislamiento de fachada con materiales autorizados a 1.5m aproximadamente, con cerco de ventanas y puerta. ". Se sobreentiende que se refiere a Zócalo exterior.
- "Alicatado de paredes interiores a 1.20m"
- "Revestimiento de escalera interior"
- "Modificación de rampa interior: 3m2"

El Técnico D. Santiago Matas Gómez no tiene conocimiento de expedientes relacionados con la parcela que nos ocupa.

B.) CONSIDERACIONES GENERALES

Según el PDSU de Aldehuela del Jerte, la parcela donde se pretenden realizar las obras se encuentra situada en un área de suelo Clasificado como Urbano, por lo que le será de aplicación el Plan de Delimitación de Suelo Urbano (PDSU) de Aldehuela del Jerte.

No se presenta documentación alguna que defina dicha actuación, únicamente la descripción realizada en la solicitud de Licencia Urbanística presentada por D. Licio Herrero Ruano.

PLAN DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO de Aldehuela del Jerte

En relación a la colocación de zócalo exterior, el PDSU de Aldehuela del Jerte establece una serie de limitaciones o especificaciones para este tipo de obras.

Artículo 36: los zócalos en planta baja serán de piedra natural o materiales continuos.

Se prohíbe especialmente el uso de materiales artificiales y cerámico a tal fin"

No se adjunta más documentación que la definición realizada por D. Licio Herrero Ruano en la solicitud de la licencia de obras presentada, por lo que en relación a la colocación del zócalo exterior, cumplirá con lo establecido en el Artículo 36 del PDSU de Aldehuela del Jerte.

En relación al resto de obras, el PDSU no hace referencia a las obras en el interior de las edificaciones, por tanto, las actuaciones planteadas por D. Licio Herrero Ruano en la solicitud de licencia de obras se consideran permitidas.

Se tendrán en cuenta los residuos procedentes de la construcción, llevando los mismos a vertedero autorizado pagando el canon establecido por el Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte para este tipo de obras (Obra Menor).

Se tomarán las medidas adecuadas en materia de seguridad en la ejecución de la obra.

DE ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN

Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de la Jefatura del Estado

Según el artículo 2.2.b) de la LOE, precisan de proyecto aquellas obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que alteren la configuración arquitectónica de los edificios, teniendo por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.

Atendiendo al Artículo 2.2.b) de la LOE no se precisa de proyecto de ejecución, según la petición de licencia presentada por D. Licio Herrero Ruano.

DECRETO 205/2003, DE 16 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA MEMORIA HABILITANTE A EFECTOS DE LICENCIA DE OBRAS EN EXTREMADURA

Artículo 1. – Objeto y definición

2. A los efectos del presente Decreto, las obras sujetas a licencia urbanística de obras, edificación e instalación se clasifican en:

c) Obras Menores: son aquéllas que, por su escasa entidad, sencillez constructiva y pequeña cuantía no precisan ni de proyecto técnico ni de memoria habilitante.

Según el Artículo 1 del Decreto 205/2003, se trata de una Obra Menor, por lo que la misma no necesita ni proyecto técnico ni memoria habilitante, según la petición de licencia de obras presentada por D. Licio Herrero Ruano.

LEY 11/2018, DE 21 DE DICIEMBRE, DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA SOSTENIBLE DE EXTREMADURA

Artículo 157 Caducidad de las licencias





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

2. En caso de no estar previstos en la licencia, el plazo de iniciación no podrá exceder de seis meses y el de terminación de dos años, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses.

El plazo para la ejecución de las obras referidas, será el que marca la Ley 11/2018 en el punto 2 del artículo 157.

C.) CONCLUSIONES

Se emite INFORME FAVORABLE teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente descritas y que se resumen a continuación:

1.- Se solicita Licencia de Obras por parte de D. Licinio Herrero Ruano, en la edificación sita en C/ Llano del Horno, 10 de Aldehuela del Jerte:

- "Aislamiento de fachada con materiales autorizados a 1.5m aproximadamente, con cerco de ventanas y puerta. ". Se sobreentiende que se refiere a Zócalo exterior.
- "Alicatado de paredes interiores a 1.20m"
- "Revestimiento de escalera interior"
- "Modificación de rampa interior: 3m2"

No se aporta más documentación que la especificación realizada en la solicitud de Licencia de Obras presentada por D. Licinio Herrero Ruano, por lo que las actuaciones planteadas, en general, cumplirán con lo dispuesto en el PDSU de Aldehuela del Jerte, particularmente con las especificaciones a las que hacer referencia el Artículo 36 en relación a los materiales utilizados (los zócalos en planta baja serán de piedra natural o materiales continuos. Se prohíbe especialmente el uso de materiales artificiales y cerámicos a tal fin).

2.- Atendiendo al Artículo 2.2.b) de la LOE no se precisa de proyecto de ejecución, según la petición de licencia presentada por D. Licinio Herrero Ruano.

3.- Según el Artículo 1 del Decreto 205/2003, se trata de una Obra Menor, por lo que la misma no necesita ni proyecto técnico ni memoria habilitante, según la petición de licencia presentada por D. Licinio Herrero Ruano.

4.- Los plazos para el inicio, y finalización de las actuaciones planteadas en la solicitud de licencia presentada por D. Licinio Herrero Ruano serán los especificados en el Artículo 157 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura"

La Junta de Gobierno Local, POR MAYORÍA, con la abstención de D^a Irene Herero Ruano, por ser familiar del interesado, acuerda:

PRIMERO. CONCEDER, autorización única y exclusivamente, para realizar las obras realizar las obras desglosadas en su solicitud y documentación presentada e informadas favorablemente con la obligación de cumplir y observar lo establecido en el informe anteriormente transcrito en párrafos anteriores.

La colocación de zócalo exterior, al no especificarse los materiales a utilizar, deberá de ser de piedra natural o materiales continuos. Se prohíbe especialmente el uso de materiales artificiales y cerámicos a tal fin como se especifica en el Artículo 36 del PDSU de Aldehuela del Jerte.

No obstante lo anterior, además tienen que cumplirse las medidas de seguridad y precaución pertinentes durante el desarrollo de las mismas, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de 1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que asciende a 65€ (2% del presupuesto de ejecución material del presupuesto, 3.250€) que deberá hacer efectivo en la Tesorería municipal o por ingreso directo en la C/c ES63/2048/1119/61/3400000338 de Liberbank a nombre de este Ayuntamiento, en el plazo establecido en el Reglamento de Recaudación. Asimismo se deberán depositar los residuos de construcción y demolición en el punto de acopio y abonar los costes correspondientes.

TERCERO.- Los condicionantes generales a que se sujeta la licencia son los siguientes:

a) La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que se pueda incurrir en el ejercicio de la actividad autorizada.

b) El plazo de iniciación de la obra no podrá exceder de SEIS MESES y el de terminación de DOS AÑOS, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses. El ayuntamiento a solicitud de quien ostente la titularidad de la licencia, podrá conceder prórroga de los plazos previstos en la licencia, siempre que no hubieren transcurrido los mismos.

c) El Ayuntamiento declarará la caducidad de la misma, previa audiencia de la persona interesada, una vez transcurrido los plazos correspondientes. La declaración de caducidad por incumplimiento de plazos, llevará aparejada la pérdida de la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

d) El titular de la presente licencia deberá respetar el contenido expreso de las presentes cláusulas y, además, el contenido implícito, que es el definido por las normas del proyecto de Delimitación de Suelo urbano en su documentación técnica aprobada por este ayuntamiento 16/06/1986 y modificaciones puntuales, Normas Urbanísticas y Ordenanzas, No podrá justificarse la vulneración de las disposiciones legales en el silencio o insuficiencia de contenido de la licencia.

e) Las Empresas constructoras deberán estar legalmente habilitadas para la ejecución de la obra y alta en el Impuesto de Actividades Económicas en este municipio.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

f) Los escombros que se produzcan en la ejecución de la licencia otorgada serán depositadas en el recinto designado por el Ayuntamiento y de acuerdo con lo establecido en la cláusula dos párrafo segundo.

g) Las fachadas están sujetas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

h) El Servicio Técnico municipal, a requerimiento de este Ayuntamiento, podrá comprobar, en cualquier momento, la presente licencia.

i) Que la ejecución de las obras se corresponde con el Acuerdo del Pleno y licencia concedida.

j) Se advierte de la obligación de mantener los terrenos y edificios en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de acuerdo con las determinaciones del Reglamento de Disciplina Urbanística, y demás normativa, en vigor.

k) Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la conclusión de una obra, el propietario deberá:

a. Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.

b. Construir el piso definitivo de las aceras.

c. Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo antes a causa de las operaciones de la construcción; asimismo abonar los derechos correspondientes por ocupación de la vía pública municipal.

l) Cumplirá, en su caso, la normativa vigente sobre grúas-torres.

m) Asimismo el propietario cumplirá lo dispuesto en el art. 77.1 de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre y, demás normativa, en vigor, para el alta o alteración física del bien inmueble construido en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

n) De las infracciones que se cometieren en el uso de la Licencia serán responsables solidarios el promotor, empresario y facultativos de dirección.

CUARTO.- Notifíquese al interesado.

3.-2 Visto el expediente de licencia de obra mayor número 2/2020, incoado por la solicitud presentada por D. JULIÁN CUELLO ALONSO para "Ejecución de una nave-almacén" en C/ LLANO DEL HORNO, Nº 7 de Aldehuela del Jerte (Cáceres).





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

Considerando: Que en el citado expediente constan los informes técnicos, el último, favorable, emitido por el Sr. Arquitecto D. Santiago Matas Gómez, que literalmente dice:

"OBJETO DEL INFORME

Este informe tiene por objeto comprobar la adecuación a la normativa urbanística así como la correspondiente Normativa Técnica vigente en relación a la ejecución de Nave-Almacén en la C/ Llano del Horno, 7 de Aldehuela del Jerte

Documentación Aportada:

- 1.- Solicitud del Ayuntamiento.
Fecha: 05 de marzo de 2020
- 2.- Solicitud de Informe Técnico al D. Santiago Matas Gómez
Fecha: 05 de marzo de 2020
- 3.- Proyecto de Ejecución Visado por el COADE, con VISADO CONDICIONADO con fecha 17/02/2020, firmado por la Arquitecta D^a. María José Arriba Guillén, colegiada nº 414.255 en el COADE.
4. Dictamen Urbanístico visado COADE
4. Estadística de la Construcción
5. Volante de Dirección del Director de Obras: D^a María José Arriba Guillén.

CONTENIDO DEL INFORME

A.) ANTECEDENTES

Como consecuencia de la petición realizada por D. Julián Cuello Alonso para la ejecución de una Nave-Almacén sin uso definido, en la C/ Llano del Horno, 7 de Aldehuela del Jerte, según proyecto de ejecución presentado, el Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte encarga Informe Técnico a D. Santiago Matas Gómez para ver la viabilidad de la petición según el PDSU de Aldehuela del Jerte.

El Técnico D. Santiago Matas Gómez no tiene conocimiento de expedientes relacionados con la parcela que nos ocupa.

B.) CONSIDERACIONES GENERALES

Según el PDSU de Aldehuela del Jerte el solar en el que se pretende ejecutada la edificación descrita se encuentra situado en un área de suelo Clasificado como Urbano, cumpliendo todas y cada una de las consideraciones establecidas en el PDSU de Aldehuela del Jerte, para que dicho solar sea edificable

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN SEGÚN EL PDSU DE ALDEHUELA DEL JERTE:





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

PARÁMETROS	P.D.S.U	PROYECTO
Uso Principal	Residencial, Terciario, Público	Vivienda Unifamiliar
Parcela Mínima	80.00m ² o catastral	71.69m ²
Fachada Mínima	5.00m	10.16m
Fondo Máximo Edificable	20.00m	10.27m
Altura Edificación	7.00m desde Rasante Calle	3.25m en fachada principal 5.219m en fachada lateral
Número de Plantas	2	1
Ocupación del Solar	100%	100%
Alineaciones	Existentes	Alineaciones y rasantes existentes
Edificabilidad	1.70 m ² /m ² Usos Residencial 2.00 m ² /m ² Resto de Usos 7.00m ³ /m ² máximo	---- 1.00 m ² /m ² sin uso definido 4.50 m ³ /m ²
Espacios Volados	Terrazas y Balcones	No se proyectan
Cond. Espacios VOLADOS	Altura mínima: 3.0m desde Rasante Mínimo 3m 1/10 Ancho de la Calle Max: 0.90m	No se proyectan
Salientes	≤0.35m a una h>2.50m	0.25m a una altura de 3.00 mínimo

La edificación propuesta cumple con las condiciones de edificación establecidas en el PDSU de Aldehuela del Jerte.

Tal como se especifica en el punto 6 del Dictamen urbanístico visado:

"El proyecto referenciado se ubica en suelo clasificado como urbano, sobre una parcela cuyo uso se define en el planeamiento municipal como residencial, siendo compatibles otros usos en función de las características del edificio y la situación de los mismos

Considerando:

- Que el proyecto plantea un edificio de Nave-Almacén sin uso definido y no se define con precisión el uso final al que se destinará. Se otorga visado condicionado a la autorización municipal del proyecto así planteado Tal como se especifica en el dictamen urbanístico emitido, el proyecto plantea la ejecución de una Nave-Almacén sin uso definido.

El PDSU en su artículo 13 establece los usos permitidos y en sus siguientes artículos las condiciones o limitaciones establecidas para cada uno de ellos.

Tal como se especifica en el dictamen urbanístico emitido por el COADE, se hace la advertencia de que con carácter previo a la utilización de las zonas sin uso definido, habrá que presentarse el correspondiente proyecto de acondicionamiento para los usos a que se destinen, debiendo cumplir en el mismo las condiciones específicas que fueren exigibles por las normas vigentes.

C.) CONCLUSIONES

Se emite INFORME FAVORABLE teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente descritas y que se resumen a continuación:

1. Según el Proyecto de Ejecución para ejecución de NAVE-ALMACEN SIN USO DEFINIDO presentado con fecha 05 de marzo por D. Julián Cuello Alonso, redactado por la Arquitecta María José Arriba Guillen con visado condicionado por el COADE con fecha 17 de febrero de 2020, la edificación cumple con lo establecido en el PDSU de Aldehuela del Jerte, actualmente en vigor, así como la normativa que le es de aplicación.

Tal como se especifica en el dictamen urbanístico emitido por el COADE, se hace la advertencia de que con carácter previo a la utilización de las zonas sin uso definido, habrá que presentarse el correspondiente proyecto de acondicionamiento para los usos a que se destinen, debiendo cumplir en el mismo las condiciones específicas que fueren exigibles por las normas vigentes.

2. Para la concesión de la licencia de obras correspondientes es necesario presentar:





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

- *Volante de Dirección del Arquitecto Técnico*
- *Volante de Coordinación de Seguridad y Salud*

Antes de la fecha de celebración de esta Junta de Gobierno Local se presentó en las dependencias municipales, la documentación solicitada en el informe técnico.

Leído el citado informe, presentada y examinada la documentación anteriormente solicitada por el arquitecto, la Junta de Gobierno Local, previa votación ordinaria, con los votos a favor de los tres miembros que la forman, por unanimidad acuerda:

PRIMERO. CONCEDER a D. JULIÁN CUELLO ALONSO autorización única y exclusivamente, para realizar las obras desglosadas en su solicitud, y con arreglo al Proyecto de ejecución, Informada favorablemente por el sr. Arquitecto municipal, visado por el COADE con el núm. 20E000270, de fecha 17/02/2020, redactado por la Arquitecta D^a M^a José Arriba Guillen, núm. de colegiada 414255.

SEGUNDO. Deberán tener en cuenta las consideraciones siguientes:

Según el Proyecto de Ejecución para ejecución de NAVE-ALMACEN SIN USO DEFINIDO presentado con fecha 05 de marzo por D. Julián Cuello Alonso, redactado por la Arquitecta María José Arriba Guillen con visado condicionado por el COADE con fecha 17 de febrero de 2020, la edificación cumple con lo establecido en el PDSU de Aldehuela del Jerte, actualmente en vigor, así como la normativa que le es de aplicación.

Tal como se especifica en el dictamen urbanístico emitido por el COADE, se hace la advertencia de que con carácter previo a la utilización de las zonas sin uso definido, habrá que presentarse el correspondiente proyecto de acondicionamiento para los usos a que se destinen, debiendo cumplir en el mismo las condiciones específicas que fueren exigibles por las normas vigentes.

TERCERO. Aprobar la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, determinada con arreglo a la ordenanza que asciende a **102,49€** (1%) del presupuesto de ejecución material (10.249,28€) presentado por el interesado; el citado importe deberá hacerse efectivo en la Tesorería Municipal o por ingreso directo en la C/c nº ES63/2048/1119/61/3400000338 que este Ayuntamiento tiene abierta en Liberbank, debiendo indicar el concepto de ingreso. A la finalización deberá presentarse una liquidación final de las obras detallada para comprobar la valoración definitiva de las obras solicitadas y ejecutadas, y efectuar la liquidación definitiva del ICIO.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

CUARTO. De conformidad con la Ordenanza Municipal reguladora de los residuos de construcción y demolición en Aldehuela del Jerte, el productor de residuos titular de las obras sujetas al procedimiento de licencia de obras, sin perjuicio de lo demás requisitos exigidos por la legislación sobre residuos y Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, deberá constituir antes del inicio de la obra UNA FIANZA O GARANTÍA FINANCIERA, por el importe de **41€** (0.4% del PEM) proporcional a la cantidad de residuos que se van a generar, en los términos del artículo 25.c y ss del Decreto 20/2011, que responde de la correcta gestión de los RCDs que se producirán en las obras.

La empresa que ejecute las obras, en relación con los residuos, tendrá la identificación de Poseedor de residuos. En tal calidad habrá de cumplir con las obligaciones establecidas en el Artículo 5 del Real Decreto 105/2008. Durante la ejecución de las obras, gestionará los residuos por sí misma y realizará su entrega a un gestor autorizado; dicha entrega habrá de constar en un documento fehaciente -CERTIFICADO DE ENTREGA DE RESIDUOS- que contendrá como mínimo los siguientes datos:

- Datos de la obra: Identificación, ubicación, fecha de licencia de obra.
- Datos del Productor/Poseedor: Nombre, dirección, municipio, teléfono, etc.
- Descripción de la cantidad de residuos, entregada en toneladas o metros cúbicos, o en ambas unidades, y del tipo de residuos entregados codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.
- Identificación del gestor de valoración o de eliminación ulterior al que se destinan los residuos.

El poseedor está obligado a sufragar los costes de gestión de los residuos y a entregar al productor los certificados y demás documentación acreditativa, debiendo abonar la tarifa correspondiente.

Al finalizar la obra, se requerirán en la documentación final de la obra, el certificado de gestión de residuos y el documento acreditativo necesario para tramitar la devolución de la fianza.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

QUINTO. Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la LICENCIA se concede baja las siguientes condiciones:

a) La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que se pueda incurrir en el ejercicio de la actividad autorizada; y de los requisitos y/o condiciones exigidos por otras Administraciones.

b) El titular deberá respetar el contenido expreso de las presentes cláusulas y, expresamente el documento firmado por el interesado sobre el carácter provisional de la edificación; además, el contenido implícito, que es el definido por las normas del proyecto de Delimitación del Suelo urbano en su documentación técnica y la parcelación correspondiente, Normas Urbanísticas y Ordenanzas. Deberá darse cumplimiento a lo dispuesto a las Normas Técnicas de Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y del Transporte, previstas en la legislación vigente.

c) La autorización de esta licencia no prejuzga, en ningún caso, autorización para el ejercicio de actividades o apertura de establecimientos, que deberán ser objeto de licencia independiente; las Empresas constructoras deberán estar legalmente habilitadas para la ejecución de la obra y alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

d) Las obras comenzarán y terminarán, de conformidad con lo establecido en el Art. 157 de la Ley 11/2018 de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura:

"El plazo de iniciación no podrá exceder de seis meses y el de terminación de dos años, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses.

El Ayuntamiento a solicitud de quien ostente la titularidad de la licencia, podrá conceder prórroga de los plazos previstos en la licencia, siempre que no hubieren transcurrido los mismos.

El órgano municipal competente para otorgar la licencia declarará la caducidad de la misma, previa audiencia a la persona interesada, una vez transcurridos los plazos correspondientes.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

La declaración de caducidad por incumplimiento de los plazos previstos llevará aparejada la pérdida de la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

En el supuesto de que la licencia de obras de edificación, construcción o instalación se haya solicitado y otorgado mediante la presentación de un proyecto básico, insuficiente para iniciar las obras, será preceptivo que en el plazo máximo de tres meses desde la notificación de su otorgamiento se presente ante el Ayuntamiento un proyecto de ejecución ajustado a sus determinaciones. La falta de presentación del proyecto de ejecución en este plazo implicará, por ministerio legal, la extinción de los efectos de la licencia, en cuyo caso se debe solicitar una nueva licencia.”

e) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación técnica presentada y a lo anteriormente indicado bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal. En el supuesto de que durante el transcurso de la obra fuese necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase de iniciarla.

f) Los escombros que se produzcan en la ejecución de la licencia otorgada serán depositadas de acuerdo con lo indicado en la cláusula cuatro del presente acuerdo

g) Las fachadas están sujetas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos

h) El Servicio Técnico Municipal podrá realizar cuantas visitas de inspección crea necesarias para comprobar que la ejecución de las obras se corresponde con la licencia solicitada y concedida.

i) Se advierte de la obligación de mantener los terrenos y edificios en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de acuerdo con las determinaciones del Reglamento de Disciplina Urbanística, y demás normativa en vigor.

j) Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la conclusión de una obra, los propietarios deberá:





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

- Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
 - Construir el piso definitivo de las aceras.
 - Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo antes a causa de las operaciones de la construcción; asimismo abonar los derechos correspondientes por ocupación de la vía pública municipal.
- k) Las obras se llevarán a cabo con la estricta observancia de la Ley 31/95 y su Reglamento sobre Prevención de Riesgos Laborales, y R.D. 1627/97, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud laboral en obras de construcción y demás normativa aplicables: y normativa sobre coordinación de obras.
- l) Cumplirá, en su caso, la normativa vigente sobre grúas-torres.
- m) Asimismo los propietarios deberá presentar en la Gerencia Territorial del Catastro de Cáceres los modelos reglamentarios, en relación a la alteración de este inmueble a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, según dispone el art. 76 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- n) De las infracciones que se cometieren en el uso de la Licencia serán responsables solidarios el promotor, empresario y facultativos de dirección.

SEXTO.- Notifíquese este acuerdo al interesado.

3.-3 Visto el escrito presentado por D. JUAN MIGUEL ALCON GONZALEZ, DNI 7610778L, que expone y solicita autorización para la obra, operación o la actividad, a ejecutar en el inmueble sito C/ SAN BLAS, 6 consistente en "Reparación piscina"

Considerando: el último informe técnico emitido por el Técnico Santiago Matas Gómez, de fecha 24 de marzo 2020, el cual, es favorable, con las consideraciones descritas en el mismo, que son las siguientes:

"OBJETO DEL INFORME

Este informe tiene por objeto establecer la viabilidad de las obras que se pretenden llevar a cabo en la finca sita en la C/ San Blas, 6 de Aldehuela del Jerte, a petición de D. Juan Miguel Alcón González, teniendo en cuenta la definición de las mismas realizadas por





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

parte del peticionario en la solicitud de Licencia de Obras presentada en el Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte, con fecha 12 de Marzo de 2020.

Cualquier modificación de las obras planteadas, serán objeto de una nueva petición de Licencia de Obra Urbanística para que pueda estudiarse con objetividad la ejecución de las mismas, solicitando la documentación necesaria por parte del Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte cuando se considere necesario.

Documentación Aportada:

1.- Solicitud del Ayuntamiento.

Fecha: 12 de Marzo de 2019

2.- Solicitud de Informe Técnico al D. Santiago Matas Gómez

Fecha: 17 de Marzo de 2019

CONTENIDO DEL INFORME

A.) ANTECEDENTES

Como consecuencia de la petición realizada por D. Juan Miguel Alcón González, para proceder a realizar obras en la finca sita en la C/ San Blas, 6 de Aldehuela del Jerte, el Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte encarga Informe Técnico a D. Santiago Matas Gómez para ver la viabilidad de la petición según el PDSU de Aldehuela del Jerte así como la normativa vigente en materia de construcción.

Las obras de reforma consisten en (según petición de licencia de obra):

- "Reparación de piscina".

B.) CONSIDERACIONES GENERALES

Según el PDSU de Aldehuela del Jerte, parte de la finca donde se pretende actuar, es SUELO NO URBANIZABLE y parte se encuentra situado en un área de suelo Clasificado como Urbano.

Concretamente, la piscina que se pretende reparar, se encuentra en la parte trasera o jardín, en Suelo No Urbanizable según el PDSU de Aldehuela del Jerte.



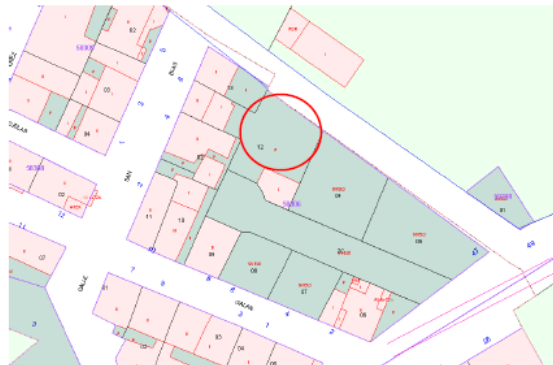


Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es



UBICACIÓN SEGÚN POSU DE ALDEHUELA DEL JERTE



UBICACIÓN SEGÚN CASTRO

Según la documentación consultada, la piscina data, al menos, del año 2013:



ORTOFOTO ALDEHUELA DEL JERTE 2013 (Fuente: IDE Extremadura)

Catastralmente, la piscina está ejecutada en la zona trasera o jardín de la Parcela sita en la C/ San Blas, 6 en Suelo No Urbanizable.

Según la documentación que obra en poder del Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte, no hay constancia de solicitud de Licencia de Obra para la piscina ejecutada, por lo que la misma se considerará una "CONSTRUCCIÓN FUERA DE ORDENACIÓN"

Al estar ubicada en Suelo No Urbanizable, le será de aplicación la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística sostenible de Extremadura.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística sostenible de Extremadura.

Artículo 142 El régimen de las edificaciones, construcciones e instalaciones en situación de fuera de ordenación y de actuaciones disconformes

2. Mediante resolución expresa municipal se reconocerán en situación de actuación disconforme, aquellas edificaciones, construcciones e instalaciones no amparadas en título habilitante y que resulten inatacables por haber transcurrido el plazo máximo previsto en esta ley para llevar a cabo la restauración de la legalidad que implique su demolición, mientras no se proceda a su legalización.

La resolución municipal se adoptará a petición de las personas interesadas previa comprobación de que no se encuentra en trámite ningún tipo de procedimiento de restauración de la legalidad urbanística infringida respecto del inmueble objeto de reconocimiento y de que no es posible adoptar ninguna medida al efecto. En la misma deberá indicarse expresamente el régimen jurídico aplicable al inmueble, reflejando las condiciones a las que se sujeta.

En estas edificaciones, construcciones o instalaciones sólo podrán autorizarse las pequeñas reparaciones que exigieren la higiene, el ornato, la accesibilidad de los elementos existentes, la conservación del inmueble y las obras tendentes al mantenimiento de las condiciones de seguridad. No podrán ejecutarse obras de consolidación, ampliación, aumento de volumen o modernización.

Según la solicitud de licencia de obra presentada por Juan Miguel Alcón González, se plantea la reparación de la piscina ya ejecutada sita en la C/ San Blas, 6 de Aldehuela del Jerte. Tal como se especifica en el Artículo 142 de la Ley 11/2018, concretamente en su punto 2, se podrán autorizar pequeñas reparaciones.

No podrán ejecutarse obras de consolidación, ampliación, aumento de volumen o modernización.

Artículo 157 Caducidad de las licencias

2. En caso de no estar previstos en la licencia, el plazo de iniciación no podrá exceder de seis meses y el de terminación de dos años, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses.

El plazo para la ejecución de las obras referidas, será el que marca la Ley 11/2018 en el punto 2 del artículo 157.

DE ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN

Ley 38/1999, de 5 de Noviembre, de la Jefatura del Estado Según el artículo 2.2.b) de la LOE, precisan de proyecto aquellas obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que alteren la configuración arquitectónica de los edificios, teniendo por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.

Atendiendo al Artículo 2.2.b) de la LOE no se precisa de proyecto de ejecución, según la petición de licencia presentada por Juan Miguel Alcón González.

DECRETO 205/2003, DE 16 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA MEMORIA HABILITANTE A EFECTOS DE LICENCIA DE OBRAS EN EXTREMADURA

Artículo 1. – Objeto y definición

2. A los efectos del presente Decreto, las obras sujetas a licencia urbanística de obras, edificación e instalación se clasifican en:

c) Obras Menores: son aquellas que por su escasa entidad, sencillez constructiva y pequeña cuantía no precisan ni de proyecto técnico ni de memoria habilitante.

Según el Artículo 1 del Decreto 205/2003, se trata de una Obra Menor, por lo que la misma no necesita ni proyecto técnico ni memoria habilitante, según la petición de licencia de obras presentada por Juan Miguel Alcón González

C.) CONCLUSIONES

Se emite INFORME FAVORABLE teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente descritas y que se resumen a continuación:

1.- Según la solicitud de Licencia Urbanística de Obras realizada por Juan Miguel Alcón González, se pretende llevar a cabo en Suelo No Urbanizable de Aldehuela del Jerte las siguientes actuaciones:

- "Reparación de piscina".

Atendiendo a lo dispuesto en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística sostenible de Extremadura y según lo dispuesto en la solicitud de Licencia Urbanística de Obras presentada por Juan Miguel Alcón González, se considera que la actuación planteada se encuentra incluida dentro del Punto 2, del Artículo 142 El régimen de las edificaciones, construcciones e instalaciones en situación de fuera de ordenación y de actuaciones disconformes donde se especifica: "En estas edificaciones, construcciones o instalaciones sólo podrán autorizarse las pequeñas reparaciones que exigieren la higiene, el ornato, la accesibilidad de los elementos existentes, la conservación del inmueble y las obras tendentes al mantenimiento de las condiciones de seguridad. No podrán ejecutarse obras de consolidación, ampliación, aumento de volumen o modernización"

Se considera que la reparación de la piscina está incluida en las operaciones de conservación y mantenimiento de la construcción ya ejecutada.

Se recuerda al promotor, que la construcción de edificaciones diferentes a las permitidas por la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística sostenible de Extremadura incurren en INFRACCIONES URBANÍSTICAS, por lo que están prohibidas obras de consolidación, ampliación, aumento de volumen o modernización en la zona incluida como SUELO NO URBANIZABLE.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

2.- *Atendiendo al Artículo 2.2.b) de la LOE no se precisa de proyecto de ejecución, según la petición de licencia presentada por Juan Miguel Alcón González.*

3.- *Según el Artículo 1 del Decreto 205/2003, se trata de una Obra Menor, por lo que la misma no necesita ni proyecto técnico ni memoria habilitante, según la petición de licencia presentada por Juan Miguel Alcón González."*

La Junta de Gobierno Local, con los votos favorables de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. CONCEDER, autorización única y exclusivamente, para realizar las obras realizar las obras desglosadas en su solicitud y documentación presentada e informadas favorablemente con la obligación de cumplir y observar lo establecido en el informe anteriormente transcrito en párrafos anteriores.

Atendiendo a lo dispuesto en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística sostenible de Extremadura y según lo dispuesto en la solicitud de Licencia Urbanística de Obras presentada por Juan Miguel Alcón González, se considera que la actuación planteada se encuentra incluida dentro del Punto 2, del Artículo 142 El régimen de las edificaciones, construcciones e instalaciones en situación de fuera de ordenación y de actuaciones disconformes donde se especifica:

"En estas edificaciones, construcciones o instalaciones sólo podrán autorizarse las pequeñas reparaciones que exigieren la higiene, el ornato, la accesibilidad de los elementos existentes, la conservación del inmueble y las obras tendentes al mantenimiento de las condiciones de seguridad. No podrán ejecutarse obras de consolidación, ampliación, aumento de volumen o modernización"

Se considera que la reparación de la piscina está incluida en las operaciones de conservación y mantenimiento de la construcción ya ejecutada.

Se recuerda al promotor, que la construcción de edificaciones diferentes a las permitidas por la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística sostenible de Extremadura incurren en INFRACCIONES URBANÍSTICAS, por lo que están prohibidas obras de consolidación, ampliación, aumento de volumen o modernización en la zona incluida como SUELO NO URBANIZABLE.

No obstante lo anterior, además tienen que cumplirse las medidas de seguridad y precaución pertinentes durante el desarrollo de las mismas, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de 1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que asciende a 78€ (2% del presupuesto de ejecución material del presupuesto, 3.900€) que deberá hacer efectivo en la Tesorería municipal o por ingreso directo en la C/c ES63/2048/1119/61/3400000338 de Liberbank a nombre de este Ayuntamiento, en el plazo establecido en el Reglamento de Recaudación. Asimismo se deberán depositar los residuos de construcción y demolición en el punto de acopio y abonar los costes correspondientes.

TERCERO.- Los condicionantes generales a que se sujeta la licencia son los siguientes:

a) La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que se pueda incurrir en el ejercicio de la actividad autorizada.

b) El plazo de iniciación de la obra no podrá exceder de SEIS MESES y el de terminación de DOS AÑOS, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses. El ayuntamiento a solicitud de quien ostente la titularidad de la licencia, podrá conceder prórroga de los plazos previstos en la licencia, siempre que no hubieren transcurrido los mismos.

c) El Ayuntamiento declarará la caducidad de la misma, previa audiencia de la persona interesada, una vez transcurrido los plazos correspondientes. La declaración de caducidad por incumplimiento de plazos, llevará aparejada la pérdida de la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

d) El titular de la presente licencia deberá respetar el contenido expreso de las presentes cláusulas y, además, el contenido implícito, que es el definido por las normas del proyecto de Delimitación de Suelo urbano en su documentación técnica aprobada por este ayuntamiento 16/06/1986 y modificaciones puntuales, Normas Urbanísticas y Ordenanzas, No podrá justificarse la vulneración de las disposiciones legales en el silencio o insuficiencia de contenido de la licencia.

e) Las Empresas constructoras deberán estar legalmente habilitadas para la ejecución de la obra y alta en el Impuesto de Actividades Económicas en este municipio.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

f) Los escombros que se produzcan en la ejecución de la licencia otorgada serán depositadas en el recinto designado por el Ayuntamiento y de acuerdo con lo establecido en la cláusula dos párrafo segundo.

g) Las fachadas están sujetas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

h) El Servicio Técnico municipal, a requerimiento de este Ayuntamiento, podrá comprobar, en cualquier momento, la presente licencia.

i) Que la ejecución de las obras se corresponde con el Acuerdo del Pleno y licencia concedida.

j) Se advierte de la obligación de mantener los terrenos y edificios en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de acuerdo con las determinaciones del Reglamento de Disciplina Urbanística, y demás normativa, en vigor.

k) Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la conclusión de una obra, el propietario deberá:

a. Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.

b. Construir el piso definitivo de las aceras.

c. Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo antes a causa de las operaciones de la construcción; asimismo abonar los derechos correspondientes por ocupación de la vía pública municipal.

l) Cumplirá, en su caso, la normativa vigente sobre grúas-torres.

m) Asimismo el propietario cumplirá lo dispuesto en el art. 77.1 de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre y, demás normativa, en vigor, para el alta o alteración física del bien inmueble construido en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

n) De las infracciones que se cometieren en el uso de la Licencia serán responsables solidarios el promotor, empresario y facultativos de dirección.

CUARTO.- Notifíquese al interesado.

4.- ORDEN DE PARALIZACION Y RESTAURACION EN CURSO DE EJECUCION

Al amparo del presente punto del día se da cuenta del expediente tramitado por la solicitud de licencia de obra de D. Ángel Raúl López González para *"Ejecución de porche fácilmente desmontable adosado a la construcción*





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehyueladeljerte.es

existente d 8.00x2.50m con el fin de destinar dicho espacio como soporte de Instalación Fotovoltaica." a requerimiento de esta Entidad, al haberse iniciado su ejecución. El citado porche es para la construcción, que según consta en la Memoria Valorada presentada, en su día, por D. Ángel Raúl López González, elaborada por la Arquitecto Técnico D^a. Raquel Iglesias González consistía en la ejecución de una caseta de aperos de 30m² (7.50x4.00m) y un estanque para riego de 4x5x1m, en base a la cual, se concedió licencia de obra mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de marzo de 2018 para la citada caseta de aperos y estanque.

Acto seguido, se da lectura del informe emitido por el Sr. Arquitecto, cuyo contenido, en sus conclusiones, dice:

Se emite Informe desfavorable teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente descritas y que se resumen a continuación:

- 1.- La documentación presentada no es suficiente para valorar las actuaciones planteadas.
Se solicita:
 - Justificación urbanística de las actuaciones planteadas según la Ley 11/2018 de 21 de diciembre de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.
 - Documentación gráfica donde se defina la propuesta planteada
 - Justificación de actuaciones ejecutadas con anterioridad puesto que la realidad ejecutada no coincide con las condiciones edificatorias para las que se emitió INFORME FAVORABLE con fecha 08 de marzo de 2018.
- 2.- La documentación no visada debe venir acompañada por Declaración Responsable del Técnico que suscribe.

Asimismo, la Sra. Secretaria-Interventora a requerimiento de la Sra. Alcaldesa-Presidente, da lectura del informe jurídico, en el cual, se señala la legislación aplicable, trámites, procedimiento a seguir; y, explica su contenido, que según lo dispuesto en el art. 172 de la Ley en los apartados indicados, establecen:

1. Que se debe proceder a ordenar la suspensión inmediata de las obras, de conformidad con la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, advirtiendo que, en caso de incumplimiento de esta orden, se procederá a la imposición de multas coercitivas de acuerdo con lo establecido en el artículo 178 de la misma norma.
2. La orden de paralización se realizará con carácter previo o simultáneo al acuerdo de incoación del procedimiento de restauración de la legalidad urbanística.
- 3 . La orden de paralización deberá comunicarse por la Administración municipal al Registro de la Propiedad para su constancia mediante nota marginal.
4. En el acuerdo de incoación del procedimiento de restauración de la legalidad urbanística, se requerirá a la persona o entidad promotora y/o propietaria del inmueble para que en plazo de dos meses legalice la actuación a través de los medios de control previo o posterior previstos en la ley, acredite su legalidad por los medios que la persona interesada alegue en su derecho o, en su caso, ajuste las obras a dichos procedimientos de control ya efectuados.
5. Una vez transcurrido el plazo de dos meses, si no se hubiese presentado la documentación necesaria para regularizar la actuación, cuando esta fuera denegada o no se hubiere acreditado su legalidad por los medios que la persona interesada alegue en su derecho, la Administración competente formulará una propuesta de reposición de la realidad física alterada a los efectos del restablecimiento del orden jurídico





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehyueladeljerte.es

perturbado, concediendo un plazo no inferior a quince días para la presentación de aquellas alegaciones que se estimen pertinentes.

7. El plazo máximo en que debe notificarse la resolución definitiva que se dicte en el procedimiento de restauración de la legalidad urbanística será de un año a contar desde la fecha de su iniciación. El periodo de dos meses previsto para instar la legalización y el tiempo de su tramitación suspenden el plazo de caducidad del procedimiento de restauración.

8. También se pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal los actos de desobediencia respecto a las resoluciones administrativas u órdenes dictadas en ejecución de esta ley.

Además, dice: Que si se insta la legalización y esta se deniega o no se insta la legalización en el plazo de dos meses concedido al efecto, deberá procederse a adoptar las medidas de reposición de la realidad física alterada, conforme al procedimiento exigido en el art. 173 de la ley citada.

Y, el artículo siguiente establece: Que si se hubiese concluido una obra o uso del suelo o de subsuelo sin licencia, comunicación previa u orden de ejecución, o contraviniendo sus condiciones, el Ayuntamiento, dentro del plazo de seis años a contar desde su ejecución o total terminación de las obras, y previa la tramitación del oportuno expediente, adoptará alguno de los acuerdos siguientes:

Si la obra o uso fuera disconforme con el planeamiento, se decretará su demolición o reconstrucción, según proceda, a costa de la persona interesada.

Por tanto, en el supuesto de que la obra no se ajuste a la licencia concedida, en su día, se deberán adoptar las medidas establecidas en el párrafo inmediatamente anterior.

Y, por último, se refiere a la compatibilidad con la imposición de las sanciones económicas que procedan y de las facultades que correspondan a las autoridades competentes, en virtud del régimen específico de autorización o concesión a que estén sometidos determinados actos de edificación y uso del suelo (art. 175 de la ley 11/2018)

Expuesto lo anterior, la Junta de Gobierno local, previa votación ordinaria, con los votos a favor de los tres miembros asistentes, que la forman, por unanimidad, acuerda:

Primero. Ordenar la suspensión inmediata de las obras, *en curso de ejecución* en la finca sita en el Polígono 2, Parcela 57, de Aldehuela del Jerte, de conformidad con el artículo 172 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, advirtiendo que, en caso de incumplimiento de esta orden, se procederá a la imposición de multas coercitivas de acuerdo con lo establecido en el artículo 178 de la misma norma.

Segundo. Incoar expediente para la adopción de medidas de restauración de la legalidad urbanística, respecto de las actuaciones indicadas

Tercero. Requerir a D. Ángel Raúl López González para que en plazo de dos meses legalice la actuación a través de los medios de control previo o posterior previstos en la ley, acredite su legalidad por los medios que la persona interesada





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

alegue en su derecho o, en su caso, ajuste las obras a dichos procedimientos de control ya efectuados, para lo cual, se adjunta una copia del informe emitido por el Arquitecto.

Cuarto. Advertir que una vez transcurrido el plazo de dos meses, si no se hubiese presentado la documentación necesaria para regularizar la actuación, cuando esta fuera denegada o no se hubiere acreditado su legalidad por los medios que la persona interesada alegue en su derecho, la Administración competente formulará una propuesta de reposición de la realidad física alterada a los efectos del restablecimiento del orden jurídico perturbado, concediendo un plazo no inferior a quince días para la presentación de aquellas alegaciones que se estimen pertinente.

5.- LICENCIA PARA DESDOBLAMIENTO DE LA L-4854-01- "JERTE" DE LA STR GALISTEO, DE 13.2KV, TRAMO DE ALIMENTACIÓN AL CT" ALDEHUELA DEL JERTE" Nº 140303300, EN ALDEHUELA DEL JERTE(CÁCERES)

Tal como consta en el presente punto del orden del día, se da cuenta del expediente de licencia de obra núm. 6/2020, incoado por la solicitud de licencia de obra mayor presentada por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U para las actuaciones indicadas en el encabezamiento, a instancia de D. Samuel Rincón Rojas en nombre y representación de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U CIF A-95075578 con arreglo al Proyecto redactado por el Ingeniero D. Alonso Barroso Barrena, con visado COLEGIAL del COGITI CC00345/20 y demás documentación exigida y presentada para su concesión.

Considerando: el último informe técnico emitido por el Técnico Santiago Matas Gómez, de fecha 7 de mayo 2020, el cual, es favorable, con las consideraciones descritas en el mismo, que son las siguientes:

"1.- Se solicita Licencia de Obras por parte de I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES S.A.U, en el Término Municipal de Aldehuela del Jerte, en C/ Llano del Horno y en Camino Cuesta El Río:

- "DESDOBLAMIENTO DE LA L-4854-01- "JERTE" DE LA STR GALISTEO, DE 13.2KV, TRAMO DE ALIMENTACIÓN AL CT "ALDEHUELA DEL JERTE" Nº140303300, EN ALDEHUELA DEL JERTE (CÁCERES)"

Se adjunta la siguiente documentación:

- Proyecto de Ejecución para DESDOBLAMIENTO DE LA L-4854-01- "JERTE" DE LA STR GALISTEO, DE 13.2KV, TRAMO DE ALIMENTACIÓN AL CT "ALDEHUELA DEL





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

JERTE" Nº140303300, EN ALDEHUELA DEL JERTE (CÁCERES), redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Alonso Barroso Barrena, Colegiado Nº 890 por el Colegio de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Cáceres y visado con fecha 29 de abril de 2020.

- Volante de Dirección y de Coordinación de Seguridad de las obras correspondientes a nombre de D. Alonso Barroso Barrena

Se trata de Obras Públicas de mejoras de las Instalaciones Existentes, concretamente de la Red Eléctrica que cumplen con la normativa que le es de aplicación según proyecto presentado.

2.- Según la documentación presentada así como la justificación aportada, la obra no deberá ser sometida a Evaluación Ambiental según las condiciones establecidas en la Ley 16/2015 Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura

3.- Los plazos para el inicio, y finalización de las actuaciones planteadas en la solicitud de licencia presentada por I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES S.A.U serán los especificados en el Artículo 157 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura"

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art. 157 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, con los votos a favor de todos sus miembros, por UNANIMIDAD, acuerda:

PRIMERO.-Conceder a D. Samuel Rincón Rojas, en nombre y representación de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U., licencia urbanística *única y exclusivamente, para* la ejecución de DESDOBLAMIENTO DE LA L-4854-01- "JERTE" DE LA STR GALISTEO, DE 13.2KV, TRAMO DE ALIMENTACIÓN AL CT" ALDEHUELA DEL JERTE" Nº 140303300, EN ALDEHUELA DEL JERTE(CÁCERES) con arreglo al Proyecto redactado por el Ingeniero D. Alonso Barroso Barrena, visado por el COGITI con núm. CC00345/20, y en las condiciones descritas en el informe emitido por el Técnico municipal tratándose de Obras Publicas de mejoras de las Instalaciones Existentes, concretamente de la Red Eléctrica, que cumplen con la normativa que le es de aplicación según proyecto presentado.

Esta licencia se concede sin perjuicio de las autorizaciones, concesiones o permisos que sean necesarios obtener de otras Administraciones, entidades, organismos y empresas de servicio público o de interés general para la realización de esta obra y el establecimiento de las instalaciones.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

SEGUNDO.-Independientemente de lo anterior, deberá adoptar las medidas de seguridad y precaución pertinentes durante el desarrollo de las mismas, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de 1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción. Y, durante la realización de las obras, deberá extremar las precauciones y poner todas las medidas necesarias con el fin de vigilar el posible riesgo de incendios, quedando obligada a cumplir de manera estricta las disposiciones vigentes para la prevención y extinción de incendios Forestales de carácter estatal y autonómico.

TERCERO.-Aprobar la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que asciende a 555,72 € (2% del presupuesto de ejecución material del presupuesto, 27.786€) que deberá hacer efectivo en la Tesorería municipal o por ingreso directo en la C/c ES63/2048/1119/61/3400000338 de Liberbank a nombre de este Ayuntamiento.

A la finalización deberá presentarse una liquidación final de las obras detallada, si se han producido variaciones que puedan afectar a la valoración definitiva de las obras solicitadas y ejecutadas, para efectuar la liquidación definitiva del ICIO.

PLAZO DE INGRESO

El plazo de ingreso es el siguiente:

a) Para las liquidaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

b) Para las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos sin haber satisfecho el importe se iniciará el periodo ejecutivo, en el que la deuda se incrementará en los recargos (20 %) costas e intereses que procedan según la ley.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehyueladeljerte.es

CUARTO.- El plazo final de duración será el previsto en el proyecto técnico presentado ante este Ayuntamiento y en las autorizaciones concedidas, debiendo cumplirse todo lo establecido en las mismas para la puesta en servicio de la misma. En defecto de plazo para su ejecución en el proyecto, será de aplicación el 157 de la los especificados en el Artículo 157 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura”

QUINTO.- IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U tendrá en cuenta, para su ejecución y, en su finalización, todas las condiciones exigidas en la presente y, en particular:

- La empresa IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. Ejecutará la obra, salvo el derecho de propiedad y, sin perjuicio de terceros

-Deberá reponer el pavimento y las infraestructuras afectadas con todos sus elementos a su posición y calidad original, si la obra afecta a acerados y/o vía pública.

- Deberá retirar a retirar todos aquellos elementos que no sean necesarios, como cableados provisionales, postes, escombros, etc. así como a la retirada de posibles residuos generados como consecuencia de las obras.

- En el supuesto de que se introduzcan variaciones en el proyecto, deberán comunicarse y no podrán realizarse hasta que no se autoricen

- La empresa IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. se considera responsable subsidiaria de cualquier tipo de daño sobre bienes o personas que pueden ocasionarse con motivo de la presente obra.

-La presente licencia se emite a efectos municipales, y sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas por otras Administraciones que, en todo caso, habrán de observarse obligatoriamente.

SEXTO.- Notifíquese el Acuerdo a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U.

6.-MEDIDAS DE PROTECCIÓN COVID-19. MAMPARAS Y MASCARILLAS.

De conformidad con el presente punto del orden del día, la Sra. Alcadesa expone La adquisición de mascarillas para garantizas la protección de las





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

personas frente al virus, así como la necesidad de instalación de dos mamparas en los puestos de atención al público, en las oficinas municipales, para evitar el riesgo de contagio tanto del personal del Ayuntamiento como de los ciudadanos, y, para cumplir con la normativa establecida por el gobierno en las distintas fases de la desescalada, y demás medios de protección para todos los trabajadores del Ayuntamiento

A continuación, da cuenta de los presupuestos recibidos por las empresas: Mofexsa, Imprentas Garcilasso y Con&Res para la adquisición de las mamparas; Nansú Lencería, AgroSuministros para la adquisición de las mascarillas.

Acto seguido, se propone el contrato menor para su adquisición.

Expuesto lo anterior, la Secretaria-Interventora, informa que en el presupuesto aprobado inicialmente se prevé una partida para estos fines; en el expediente deberán cumplirse los requisitos en la nueva redacción dada al art. 118 de la ley de Contratos del Sector Público, por el número uno de la disposición final primera del R.D.-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales

Y, de conformidad con la competencia establecida en la en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de los miembros asistentes, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- JUSTIFICAR su necesidad de adquirir mamparas y mascarillas como medias de protección frente al COVID-19

SEGUNDO. -Autorizar, disponer y reconocer la obligación derivada del gasto correspondiente a la adquisición de dos mamparas, mediante la figura del contrato menor a Con&res, B10309482 con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, que asciende a la cantidad total de 208,12 euros, 172 euros más 36,2 euros de IVA(21%); y la adquisición de 420 mascarillas, mediante la figura de contrato menor a Creaciones Nansú S.L,B10363844, que asciende a la cantidad total de 762,30 euros, 630 euros más 132,30 euros de IVA (21%), y proceder al pago, una vez presentadas las facturas con los requisitos legales.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

TERCERO. - Con la presente contratación no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y con el adjudicatario, no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 15.000 €

7.-EFECTOS SOBRE LAS PERSONAS TRABAJADORES/A AUTONOMOS/AS Y EMPRESAS, POR LA DECLARACION DEL ESTADO DE ALARMA.

Al amparo del presente punto del orden del día, la Sra. Alcaldesa-Presidenta expone que, su grupo conscientes de la situación producida por corona-virus SARS-CoV-2, si esta Entidad, tiene capacidad económica, para prestar un apoyo a los autónomos y/o empresas de la localidad, que como consecuencia del estado de alarma, se han visto obligadas a suspender su actividad o cierre de su negocios y están resultando perjudicadas en las actuales circunstancias, para que puedan afrontar la situación de apertura en mejores condiciones.

Acto seguido, se delibera sobre este asunto, con intervenciones coincidentes de los Sres. Concejales, sobre los tipos de negocios que existen en el municipio que han permanecido cerrados, entre otros, peluquería, bares, pintores, albañiles, etc.; posibles tipos de ayudas que se pueden adoptar, duración del periodo, que han tenido que permanecer cerrados, concesión de ayudas por otras Administraciones etc.

La Sra. Secretaria a requerimiento de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, informa que la adopción de medidas urgentes y extraordinarias para la protección de las personas y las empresas frente al impacto económico y social del Covid-19, tienen un carácter excepcional, que para el otorgamiento de las subvenciones deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en la Ley de Subvenciones, que deberán cumplir, entre otros, con los principios, Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; además es necesario conocer el costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo tanto, para su establecimiento será necesario que el Ayuntamiento cumpla con lo expuesto.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

La Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:

Realizar los estudios necesarios, para establecer, si es posible, su concesión de acuerdo con las exigencias legales.

8.- OBRA PAVIMENTACIÓN Y SUSTITUCION DE REDES EN C/ SAN PEDRO DE ALCANTARA. LIQUIDACIÓN

Al amparo del presente punto del orden del día, la Sra. Alcaldesa da cuenta de la liquidación total de la Obra "Pavimentación y Sustitución de Redes en C/San Pedro de Alcántara" que asciende a la cantidad de 45.749,51 euros, firmada por el Director de la obra y por el representante de la empresa constructora, cuyo coste supera el precio de adjudicación, a la empresa Redes y Reforestaciones, S.L.U, CIF B10336204, en 1.259, 51 € que representa el 2,75%, justificándose este aumento por el número de acometidas instaladas y la superficie final ejecutada(40m2), ligeramente superior a la presupuestada, puesto que el precio de adjudicación ascendió a 44.490,00 euros.

Tras la citada intervención, con comentarios coincidentes de los miembros asistentes, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Comunicar al interesado que deberá proceder a la emisión de una factura por el importe de 1.259,51 euros, en concepto de Liquidación Final de las obras "Pavimentación y Sustitución de Redes en Calle San Pedro de Alcántara".

9.- OBRA DE EJECUCIÓN DE NICHOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.

Tal como consta en el orden del día, la Sra. Alcaldesa-Presidenta expone que dada la escasez de nichos en el cementerio, es necesario y urgente, disponer de manera inmediata de espacios para enterramientos, por lo que se ha encargado la redacción de una memoria al Arquitecto, con el fin de promover y ejecutar las obras necesarias para ampliar el número de nichos disponibles en el cementerio; con su ejecución de estos nuevos nichos se crearán las unidades suficientes para cubrir las posibles demandas teniendo en cuenta las defunciones anuales del municipio"

La Sra. Secretaria -Interventora a requerimiento de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, informa del contenido y requisitos exigidos para su ejecución mediante contrato menor, art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 en la nueva redacción dada por el número uno de la disposición final primera del R.D.-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, que textualmente dice:

- “ **1.** Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.
- 2.** En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.
- 3.** Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- 4.** En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
- 5.** Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.
- 6.** Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.”

Acto seguido, se propone la utilización del contrato menor, para la ejecución de los nichos, de acuerdo con la memoria y/o presupuesto redactado y cuya necesidad queda justificada en el párrafo primero. Además, se manifiesta que:

La contratación que se pretende no altera ni se ha fraccionado el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Por lo que, de conformidad con el art. 61 de la Ley de Contratos del Sector Público, con los votos a favor de la Sra. Alcaldes-Presidente y los Sres. Concejales, miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

La iniciación del expediente relativo a la ejecución de NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL, justificada su necesidad, por importe de 11.211,34 más IVA (21%) 2.354,38 €, total presupuesto de ejecución por contrata, total 13.565,72 mediante contrato menor, al ser su valor estimado inferior a 40.000 euros y considerar este procedimiento, dada la naturaleza de la obra a ejecutar más adecuado que la utilización de cualesquiera otros de los previstos en la Ley de Contratos del Sector Público.

Invitar a las empresas, MOYCASA CONSTRUCCIONES Y REFORMAS S.L; JOCOEX, S.L; JUSTO COLLADO; JIMENGAR, S.A.L y CONSTRUCCIONES Y REFORMAS MOISES para que presenten ofertas, para su ejecución.

La adjudicación se realizará a la empresa que presente la mejor oferta calidad precio para la Corporación.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

10.-RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES Y PAGOS

Conformadas las facturas que más abajo se detallan la Sra. Secretaria informa: Que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

No obstante, en materia de gastos, no estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariarles, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

Por lo que cualquier gasto distinto de los anteriores requerirá de informe del órgano interventor preceptivo y previo, a la aprobación del gasto, tal y como establece el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y [en su caso], las normas de fiscalización contenidas en el Reglamento de Control Interno de esta Entidad y las Bases de Ejecución del presupuesto para el presente ejercicio.

Realizadas las oportunas comprobaciones de las facturas presentadas, la mayoría se realizaron sin observarse el procedimiento legalmente establecido puesto que se tramitan como contrato menor, y, sin embargo, se trata de gastos habituales, esporádicos y superiores a un año, en la mayoría de ellas, por lo que se informa desfavorablemente el reconocimiento y liquidación de las indicadas en el apartado dos, aunque exista crédito en el presupuesto en vigor.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el decreto de delegaciones dictado por la Sra.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

Alcaldesa, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de los tres miembros que la forman, por UNANIMIDAD, acuerda:

PRIMERO. De conformidad con el artículo 57 y ss. y 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se RECONOCE LAS OBLIGACIONES, por los suministros, servicios y trabajos autorizados y dispuestos que se detallan seguidamente:

Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: Presencial	Proveedor: JOSE LUIS SANTOS MIRANDA
Id. del Punto de Entrada:2020-E-RC-180	NIF/CIF:11765899L
Fecha y Hora:17/04/2020 13.39	Fecha de Expedición: 01/04/2020
Nº de Registro Administrativo: 2020-E-RC-180	Nº de Factura:21
	Importe (Impuestos incluidos):411,40€
	Concepto: FACTURA 21 MONTAJES ELECTRICOS SANTOS, REPOSICIÓN DE FUSIBLES
Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: Presencial	Proveedor: HIDROMANTE CALIDAD
Id. del Punto de Entrada:2020-E-RC-190	NIF/CIF:B10304749
Fecha y Hora:05/05/2020 09:51	Fecha de Expedición: 30/04/2020
Nº de Registro Administrativo: 2020-E-RC-190	Nº de Factura:0000123
	Importe (Impuestos incluidos):64,13€
	Concepto: FACTURA 0000123 HIDROMANTE, ANALISIS AGUA GRIFO+ OXIDABILIDAD 30/04/2020
Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: Presencial	Proveedor: BOYMOSA S.L
Id. del Punto de Entrada:2020-E-RC-199	NIF/CIF:B10012680
Fecha y Hora:08/05/2020 09:47	Fecha de Expedición: 07/05/2020
Nº de Registro Administrativo: 2020-E-RC-199	Nº de Factura: 2000000359
	Importe (Impuestos incluidos):5525,08€
	Concepto: FACTURA 2000000359 BOYMOSA, COMPROBAR AVERIA BOMBA DE POZO DE SONDEO
Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: Presencial	Proveedor: PINTURAS LUMARSA PLASENCIA





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

	S.L
Id. del Punto de Entrada:2020-E-RC-202	NIF/CIF:B10488443
14:04	Fecha de Expedición: 07/05/2020
Nº de Registro Administrativo: 2020-E-RC-202	Nº de Factura:0020949 20
	Importe (Impuestos incluidos):225,87€
	Concepto: FACTURA 0020949 20 PINTURAS LUMARSA, TRABAJOS AEPSA CEMENTERIO
Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: Presencial	Proveedor: GESTION Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EXTREMEÑOS S.A.U
Id. del Punto de Entrada:2020-E-RC-204	NIF/CIF:A06154850
Fecha y Hora:08/05/2020 15:02	Fecha de Expedición: 26/03/2020
Nº de Registro Administrativo: 2020-E-RC-204	Nº de Factura:FV20-000863
	Importe (Impuestos incluidos):333,14€
	Concepto: FACTURA FV20-000862 GESPEA, TRATAMIENTO DE RESIDUOS DOMESTICOS, ENERO 2020
Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: Presencial	Proveedor: GESTION Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS EXTREMEÑOS, S.A.U
Id. del Punto de Entrada:2020-E-RC-205	NIF/CIF:A06154850
Fecha y Hora:08/05/2020 15:07	Fecha de Expedición: 30/04/2020
Nº de Registro Administrativo: 2020-E-RC-205	Nº de Factura:FIERV20-001031
	Importe (Impuestos incluidos):116,95€
	Concepto: FACTURA FIERV20-001031 GESPEA, ELIMINACIÓN RESIDUOS VERTEDERO, ABRIL 2020
Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: Presencial	Proveedor: CABALLERO Y HERNANDEZ S.A
Id. del Punto de Entrada:2020-E-RC-207	NIF/CIF:A10042224
Fecha y Hora:11/05/2020 12:22	Fecha de Expedición: 10/05/2020
Nº de Registro Administrativo: 2020-E-RC-207	Nº de Factura: B 32001260
	Importe (Impuestos incluidos):166,62€
	Concepto: FACTURA B 32001260 CAHERSA, MASCARILLAS Y GUANTES, COVID 19

SEGUNDO. No obstante la información de la Sra. Secretaria se reconoce las obligaciones a varios proveedores de las facturas siguientes:

Punto de Entrada: Presencial	Proveedor: SANTIAGO MATAS GOMEZ
------------------------------	---------------------------------





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

Id. del Punto de Entrada:2020-E-RC-186	NIF/CIF:76114648N
Fecha y Hora:30/04/2020 10:40	Fecha de Expedición: 30/04/2020
Nº de Registro Administrativo: 2020-E-RC-186	Nº de Factura:517
	Importe (Impuestos incluidos):318€
	Concepto: FACTURA 517 SANTIAGO MATAS GOMEZ,INFORMES TECNICOS ABRIL 2020
Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: Presencial	Proveedor: ALMACENES LUCIO FERNANDEZ S.L
Id. del Punto de Entrada:2020-E-RC-189	NIF/CIF:B10334969
Fecha y Hora:18/02/2020 14:32	Fecha de Expedición: 30/04/2020
Nº de Registro Administrativo: 2020-E-RC-189	Nº de Factura:0001947
	Importe (Impuestos incluidos):39,40€
	Concepto: FACTURA 0001947 ALMACENES LUCIO, MATERIAL DE OFICINA AYUNTAMIENTO
Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: Presencial	Proveedor: BIENVENIDO SANCHEZ HERNANDEZ
Id. del Punto de Entrada:2020-E-RC-191	NIF/CIF:44401901X
Fecha y Hora:05/05/2020 09:55	Fecha de Expedición: 05/05/2020
Nº de Registro Administrativo: 2020-E-RC-191	Nº de Factura:A30-20/5
	Importe (Impuestos incluidos):254,40€
	Concepto: FACTURA A30-20/5 GESPUBLICO,ASESORAMIENTO Y GESTION LABORAL, ABRIL 2020
Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: Presencial	Proveedor: ANA ISABEL SANCHEZ MIRANDA
192	NIF/CIF:76125432D
Fecha y Hora:05/05/2020 10:00	Fecha de Expedición: 05/05/2020
Nº de Registro Administrativo: 2020-E-RC-1952	Nº de Factura:72
	Importe (Impuestos incluidos):99,01€
	Concepto: FACTURA 72 ALIMENTACIÓN Y CARNICERIA ANA, CARNAVALES 2020
Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: Presencial	Proveedor: ANA ISABEL SANCHEZ MIRANDA
Id. del Punto de Entrada:2020-E-RC-193	NIF/CIF:76123874S
Fecha y Hora:05/05/2020 10:05	Fecha de Expedición: 05/05/2020
Nº de Registro Administrativo:	Nº de Factura:74





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

2020-E-RC-193	Importe (Impuestos incluidos):25,50€ Concepto: FACTURA 74 ALIMENTACION Y CARNICERIA ANA, COVID 19(REGALO NIÑOS)
Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: Presencial	Proveedor: ANA ISABEL SANCHEZ MIRANDA
Id. del Punto de Entrada:2020-E-RC-194	NIF/CIF:76123874S
Fecha y Hora:05/05/2020 10:46	Fecha de Expedición:05/05/2020
Nº de Registro Administrativo: 2020-E-RC-194	Nº de Factura:76
	Importe (Impuestos incluidos):9,50€
	Concepto: FACTURA 76 ALIMENTACION Y CARNICERIA ANA, MATERIAL DE LIMPIEZA
Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: Presencial	Proveedor: ANA ISABEL SANCHEZ MIRANDA
Id. del Punto de Entrada:2020-E-RC-195	NIF/CIF:76123874S
Fecha y Hora:05/05/2020 10:50	Fecha de Expedición: 05/05/2020
Nº de Registro Administrativo: 2020-E-RC-195	Nº de Factura:77
	Importe (Impuestos incluidos):13,85€
	Concepto: FACTURA 77 ALIMENTACION Y CARNICERIA ANA, MATERIAL LIMPIEZA, COVID 19
Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: Presencial	Proveedor: ESTACION DE SERVICIOS MARCOS GARRIDO,C.B
Id. del Punto de Entrada:2020-E-RC-198	NIF/CIF:E10419455
Fecha y Hora:07/05/2020 10:05	Fecha de Expedición: 30/04/2020
Nº de Registro Administrativo: 2020-E-RC-198	Nº de Factura:F-67/2020
	Importe (Impuestos incluidos):94€
	Concepto: FACTURA F-67/2020 ESTACION DE SERVICIO MARCOS GARRIDO, GASOLINA Y GASOLEO ABRIL 2020
Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: Presencial	Proveedor: NATURGY IBERIA S.A
Id. del Punto de Entrada:2020-E-RC-197	NIF/CIF:A08431090
Fecha y Hora:06/05/2020 11:43	Fecha de Expedición: 09/04/2020
Nº de Registro Administrativo: 2020-E-RC-197	Nº de Factura:FE20321326027996
	Importe (Impuestos incluidos):586,49€
	Concepto: FE20321326027996 NATURGY, ALUMABRADO PUBLICO(FEBRERO-MARZO)





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

2020)

TERCERO. Comprobar las prestaciones llevadas a cabo y si su precio se ajusta al precio de mercado.

CUARTO. Previo levantamiento del reparo de las facturas indicadas en el apartado dos, que se proceda al pago de todas las facturas recogidas en la relación contable de los apartados primero y segundo, mediante transferencias bancarias con cargo a la C/c de Liberbank, núm. ES63-2048-1119-61-340000-0338 de este Ayuntamiento.

Y, no habiendo más asuntos que tratar y por lo anteriormente expuesto, se levanta la sesión a las quince horas y treinta minutos, para constancia de los tratado y de los acuerdos adoptados, se extiende la presente acta que firma la Sra. Alcaldesa y la certifico con mi firma.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA

